Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

PILAR BLANCO CEREZO

Registrador de la Propiedad de REGISTRE DE LA PROPIETAT DE TERRASSA Nº5

Passeig del Vapor Gran, 29, 2a E
08221 - TERRASSA (Barcelona)
Teléfono: 937848460
Fax: 937848460
Correo electrónico: terrassa5@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

con DNI/CIF: S2804008G

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F25UN10F0**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia: ***1573-21112310415143955***

PILAR BLANCO CEREZO, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE TERRASSA CINCO, PROVINCIA DE BARCELONA Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA.-

C E R T I F I C O: Que para cumplimentar el precedente mandamiento, que fue presentado en este Registro a las diez horas y cuarenta y siete minutos del día veintitrés de Noviembre del año dos mil veintiuno, asiento 1894 del diario 121, con el objeto de obtener la certificación a que la misma se refiere, y, acomodándose a los términos en que está redactada, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales **R E S U L T A:**

P R I M E R O: QUE, ***la descripción actual*** de la **FINCA NÚMERO 1652 DE VACARISSES IDUFIR: 08164000769960** a que se refiere la mencionada instancia, resulta de la inscripción 7ª obrante al folio 26 vuelto del tomo 2732 libro 92 de Vacarisses siendo la misma del tenor literal siguiente:"URBANA: CASA UNIFAMILIAR, sita en término de Vacarisses, calle Penedés, número nueve de la Urbanización Can Serra, compuesta de planta baja y planta primera y una edificación auxiliar de planta baja. La planta baja tiene una superficie construida de setenta y un metros diecisiete decímetros cuadrados. La planta primera tiene una superficie construida de cincuenta y siete metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Tiene un porche en la planta baja de nueve metros cuarenta y seis decímetros cuadrados y un porche en la planta primera de veintitrés metros dieciocho decímetros cuadrados. La edificación auxiliar tiene una superficie de veintidós metros dos decímetros cuadrados. La superficie ocupada de la parcela es de ciento dos metros sesenta y cinco decímetros cuadrados. Levantada sobre una porción de terreno que tiene una superficie de novecientos cuarenta y cuatro metros cuarenta y siete decímetros cuadrados. LINDA: al Norte, en línea de veintiún metros setenta centímetros con un camino; al Este, en línea de cuarenta y cuatro metros setenta centímetros y al Sur, en línea de veintiún metros setenta centímetros, con finca de Armando Lladó Lluch, Teresa e Ignacia Miralda Domingo; y al Oeste, en línea de cuarenta y cinco metros sesenta y cinco centímetros con Balbina Rivas."

Referencia Catastral: 7952313DG0075S0001IF

S E G U N D O: QUE, la descrita finca registral, aparece inscrita, ***en el día de hoy***, a nombre de **LAVANDERIA CLAROSOL SL**, con N.I.F. B62401310, es titular del pleno dominio de **la totalidad** de esta finca por título de Compraventa, mediante escritura autorizada por Juan Manuel Álvarez-Cienfuegos Suárez, Notario de Terrassa, el once de Julio del año dos mil dos, que motivó la Inscripción 8ª, de fecha dieciséis de Septiembre del año dos mil dos.

T E R C E R O: QUE, la descrita finca registral, está ***GRAVADA*** con las cargas siguientes:

Por razón de su procedencia:

NO hay cargas registradas

Por si misma:

HIPOTECA a favor de CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, en garantía de un crédito hasta la cantidad de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL VEINTIÚN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS cantidad que se desglosa en los siguientes importes y conceptos: hasta **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS** en concepto de límite crédito, intereses ordinarios hasta **DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA**

EUROS devengados durante el último año al tipo máximo establecido, hasta **TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA EUROS** en concepto de intereses de demora durante el último año y al tipo pactado, en la parte, tanto de los intereses ordinarios como de los de demora que no resulte garantizada por su inclusión en el límite del crédito concertado, la cantidad de **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS** en concepto de costas en caso de reclamación judicial. TASADA para subasta en **DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS.** Por un PLAZO, que finaliza el día treinta y uno de Julio del año dos mil treinta y dos. Constituida sobre esta finca, mediante escritura autorizada por el Notario de Terrassa, Juan Manuel Alvarez-Cienfuegos Suárez, el día once de Julio del año dos mil dos, que motivó con fecha dieciséis de Septiembre del año dos mil dos, la inscripción 9ª.-

Con fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno se expide certificación de dominio y cargas de esta finca a los efectos de ejecutar la hipoteca de la inscripción 9ª, en virtud de mandamiento dictado el día 15 de noviembre de 2021, por el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Terrassa, en autos 1573/2021-D

HIPOTECA a favor de CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, en garantía de un crédito de hasta la cantidad de **CIENTO TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS** cantidad que se desglosa en los siguientes importes y conceptos, a saber: hasta **OCHENTA Y TRES MIL EUROS** en concepto del límite del crédito; hasta **TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS** en concepto de intereses ordinarios devengados durante los últimos seis meses al tipo máximo establecido; hasta **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS** en concepto de intereses de demora durante los últimos dieciocho meses, y al tipo pactado, en la parte, tanto de los intereses ordinarios como de los de demora que no resulte garantizada por su inclusión en el límite del crédito concertado, y de la cantidad de **DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS** en concepto de costas en caso de reclamación judicial, la parte hipotecante, sin perjuicio de su responsabilidad patrimonial ilimitada. TASADA para subasta en **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS.** Por un PLAZO, que finaliza el día treinta y uno de Mayo del año dos mil treinta y seis. Constituida sobre esta finca, mediante escritura autorizada por el Notario Eduardo Nebot Tirado, el día veintiséis de Mayo del año dos mil seis, que motivó con fecha veintiocho de Junio del año dos mil seis, la inscripción 11ª.-

Anotación preventiva de embargo LETRA A, sobre la totalidad de esta finca, a favor de **FUSTE CARRERAS SA** con CIF número A08261067 contra Lavanderia Clarosol, S.L. en méritos de Ejecución de títulos judiciales número **912/2018-G**, seguido en Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Terrassa, en reclamación de **TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA EUROS** de principal, **ONCE MIL OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CINCO EUROS** de intereses más costas. Ordenada tal anotación en virtud de mandamiento expedido con fecha cinco de Febrero del año dos mil diecinueve, que motivó dicha anotación con fecha seis de Marzo del año dos mil diecinueve.

NOTA FISCAL, por el plazo de CINCO años, del Impuesto de TP/AJD de la que queda liberada por un importe de doscientos cuarenta con veintiocho euros, practicada con fecha cinco de Marzo del año dos mil diecinueve, al margen de la inscripción/anotación A.-

Anotación preventiva de embargo LETRA B, sobre la totalidad de esta finca, a favor de **HACIENDA PÚBLICA**, contra Lavanderia Clarosol Sl, en méritos de

expediente administrativo, seguido en Agencia Estatal de la Administración Tributaria en reclamación de **CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS** por principal, **SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS** para intereses y **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS** para costas, o sea en total **CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS.** Ordenada tal anotación en virtud de mandamiento expedido con fecha siete de Enero del año dos mil veinte, que motivó dicha anotación con fecha veintisiete de Enero del año dos mil veinte.

Con fecha veintisiete de enero de dos mil veinte se expide la certificación de dominio y cargas en relación a la anotación letra B.

C U A R T O: Documentos relativos a la finca, presentados antes del cierre del Diario del último día hábil y pendientes de despacho: NO hay documentos pendientes de despacho

Y Q U I N T O: Se hace constar expresamente que la **hipoteca** que grava esta finca según la inscripción 9ª, para cuya ejecución se ordena expedir esta certificación, está **vigente y sin cancelar**. Se adjunta reproducción literal de las indicadas inscripciones, cuyo contenido se certifica.

NOTIFICACIONES: QUE, se ha/han expedido, para darles curso, las oportunas comunicaciones -por certificado con acuse de recibo-, a que se refiere el párrafo segundo del Artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a:

-**CAIXABANK SA**, calle Pintor Sorolla 2-4 46002 Valencia, titular de la hipoteca de la inscripción 11ª.
- **FUSTE CARRERAS SA**, calle Augusta número 251 7º 2ª 08002 Barcelona, titular de la anotación preventiva de embargo letra A.
-**HACIENDA PÚBLICA**, calle Vinyals 17 08221 de Terrassa, titular de la anotación preventiva de embargo letra B. Como únicos titulares de CARGAS o DERECHOS reales inscritos con posterioridad a la hipoteca que se ejecuta. Se comunicará a este Juzgado cuando dicha/s notificación/es haya sido efectivamente realizada/s.

Así resulta del Reglamento, y, hallándose lo inserto conforme con los asientos relacionados, y, no existiendo ningún otro vigente de ***dominio ni cargas*** que se refiera a la descrita finca, y para que conste y a los efectos oportunos ***FIRMO*** la presente en Terrassa, a la fecha que se indica en la diligencia de firma electrónica.

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

?• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los

recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Ley 8/1989. Arancel 17-11-1989. B.O.E. 28-11-1989.
Honorarios, incluido I.V.A.:
Números de Arancel aplicados: 1, 2, 3 y 4.
Base: Declarada
Minuta nº: Según minuta adjunta.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por PILAR BLANCO CEREZO registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE TERRASSA 5 a día veintiséis de noviembre del dos mil veintiuno.

(*) C.S.V. : 20816427FAF9FB7C

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).